

# Breve Estudio Sobre la Delincuencia en Xochimilco

*Por el Lic. Andrés PEDRERO, del  
Instituto de Investigaciones Sociales  
de la Universidad Nacional Au-  
tónoma.*

EL Instituto de Investigaciones Sociales ha venido realizando un estudio integral de la región de Xochimilco, esto es, de las condiciones biológicas, sociales y económicas que prevalecen en ella, con el objeto de determinar las razones por las cuales la región, se ha mantenido hasta cierto punto al margen del progreso nacional, a pesar de su cercanía con la capital de la República. Dentro del capítulo relativo al estudio de la vida social de Xochimilco, hallamos el de su criminalidad y a ella está dedicado el presente trabajo, basado en una pretendida estadística de los procesos instruidos en los Juzgados Penales del Partido en el período de diez años que corre de 1929 a 1939, haciendo la advertencia de que aquélla no revela con exactitud el número de delitos cometidos en ese período o el de los delincuentes, porque, refiriéndonos a “procesos”, sucede que en éstos pudo haberse llegado a la conclusión de que el delito no se cometió o bien, que aún cometándose, la responsabilidad del procesado no existe por haber ocurrido alguna “circunstancia excluyente de responsabilidad” de las reglamentadas por el Código Penal. O, en otras palabras, queremos decir que no existe una absoluta identidad entre el número de procesos por robo que anotamos y los robos efectivamente cometidos.

Para proceder con orden nos referiremos en párrafos separados a los siguientes puntos:

I. Esbozo de las disposiciones legales relativas a la organización de los Tribunales Penales, en el llamado “Partido Judicial de Xochimilco”;

II. Número de procesos instruidos en los Juzgados Menores Mixtos y en el de Primera Instancia del Partido, por averiguación de delitos, en el lapso que arriba indicamos;

III. Breve resumen de las causas de la delincuencia en general: estudio de los factores físicos o naturales, individuales y sociales de la delincuencia y aplicación de conceptos a la delincuencia que se registra en la región de Xochimilco.

## I

Conforme al artículo 5 de la “Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales”, el Distrito Federal se divide en cuatro Partidos Judiciales, siendo el cuarto el de Xochimilco. Este comprende, dice la fracción IV del propio artículo, la Delegación de Xochimilco y las de Milpa Alta y Tláhuac, con los perímetros delimitados en la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, siendo la Cabecera del Partido (artículo 10), la Villa de Xochimilco. El artículo 63 de la Ley de Tribunales preceptúa que “en cada uno de los Partidos Judiciales... habrá un Juez de Primera Instancia con jurisdicción mixta que residirá en la Cabecera del Partido respectivo”; y las facultades de este Juez las determina el artículo 101 en relación con los artículos 66 de la misma Ley y, 1º, 619 y 631 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, pues cabe hacer notar que por evidente falta de técnica este último Código contiene disposiciones sobre organización de Tribunales Penales (artículos 619 a 677), que encontrarían su lugar adecuado en la ley que rige a éstos y que hemos mencionado antes. El precepto más importante de los citados es, sin disputa, el artículo 1º del Código de Procedimientos, puesto que indica con toda claridad el alcance de la jurisdicción penal; en efecto, según él, “corresponde exclusivamente a los Tribunales Penales del Distrito y Territorios Federales: I. Declarar, en la forma y términos que esta ley establece, cuándo un hecho ejecutado en las entidades mencionadas es o no delito: II. Declarar la responsabilidad o la irresponsabilidad de las personas acusadas ante ellos; y III. Aplicar las sanciones que señalan las leyes. Sólo estas declaraciones se tendrán como verdad legal”.

El precepto anteriormente transcrito establece, pues, las facultades de los Jueces Penales en general y consecuentemente del Juez de Primera Instancia del Partido de Xochimilco y Jueces Menores, pero además vemos que el artículo 10 del mismo Código al señalar la competencia de los Jueces de Paz en el Ramo Penal (en el Partido los Jueces Menores), limitada a conocer de determinados delitos, dice que de todos los demás conocerán los Jueces de Primera Instancia y por tanto, sabida cual sea la de aquéllos, se sabrá por exclusión de qué delitos conocen los Jueces de Primera Instancia en el Ramo Penal.

En el Partido Judicial de Xochimilco, así como en los de Villa Obregón y Coyoacán, los Jueces de Paz en el ramo penal han sido substituídos por los Menores por virtud del Decreto de 28 de enero de 1935 (artículos 120 y 21), que reformó el de 31 de diciembre de 1934 y el que a su vez había modificado la Ley Orgánica de Tribunales que hemos venido estudiando. Conforme a dicho decreto los Jueces Menores Mixtos conocerán de los delitos que tengan como sanción apercibimiento, caución de no ofender, multa cuyo máximo sea de \$ 50.00 o prisión cuyo máximo sea de seis meses, siendo ejemplos de estos delitos los siguientes: violación de correspondencia, ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres, provocación al delito; variación de nombre o de domicilio; atentados al pudor; lesiones levisimas, abandono de hogar y robo hasta de \$ 50.00 (artículos 173, 200, 209, 249, 260, 289, 289-I, 336, 370 del Código Penal, respectivamente). De todos los demás delitos, repetimos, conocen los Jueces de Primera Instancia o las Cortes Penales. En cuanto a Juzgados Menores diremos que en el Partido Judicial de Xochimilco existen tres: uno en Xochimilco, otro en Tláhuac y el tercero en Milpa Alta.

## II

Siguiendo la clasificación de los delitos contenida en el Código Penal, anotamos que se han instruído en los Juzgados Menores y en el de Primera Instancia, los siguientes procesos:

I. *Delitos contra la vida y la integridad corporal*: Lesiones, 2,237 procesos; homicidio, 268; infanticidio, 2; aborto, 5; abandono de personas y de hogar, 120; disparo de arma de fuego, 93.

II. *Delitos en contra del patrimonio de las personas*: Robo, 790; abuso de confianza, 85; fraude, 115; despojo de cosas inmuebles, 72; daño en propiedad ajena, 239.

III. *Delitos contra la paz y seguridad de las personas*: Amenazas (e injurias), 932; allanamiento de morada, 146; asalto, 76.

IV. *Delitos sexuales*: Atentados al pudor, 39; estupro, 135; violación, 119; raptó, 154; incesto, 3; adulterio, 34.

V. *Delitos contra el honor*: Golpes y otras violencias físicas simples, 129; difamación, 97; calumnia, 23.

VI. *Delitos cometidos por funcionarios públicos*: Abuso de autoridad, 42; cohecho, 10; peculado, 8.

VII. *Privación ilegal de la libertad*: Plagio, 2.

VIII. *Delitos contra el estado civil y bigamia*: Bigamia, 16.

IX. *Delitos contra la moral pública*: Corrupción de menores, 6.

X. *Delitos contra la salud*: 2.

XI. *Delitos contra la seguridad pública*: Asociación delictuosa, 8.

XII. *Delitos contra la autoridad*: Ultrajes a la autoridad, 10.

XIII. *Violación de las leyes sobre inhumaciones*: Inhumación clandestina, 12.

XIV. *Falsedad* (en sus diversas especies): 95.

De estos datos se desprende que los delitos más frecuentes, considerándolos en grupo, son: a) Contra la vida o integridad corporal; b) Patrimoniales; c) Contra la paz y seguridad de las personas (incluyendo injurias); y, d) Los sexuales. Advertimos que se ha dado globalmente el total de injurias y amenazas, aunque según el Código las primeras son delitos contra el honor y las segundas contra la paz de las personas, porque en la práctica los dos delitos son inseparables y además de naturaleza jurídica muy semejante. Considerados individualmente, ocupan los cinco primeros lugares de esta escala del crimen los siguientes: 1. Lesiones; 2. Amenazas e injurias; 3. Robo; 4. Homicidio; y 5. Daño en propiedad ajena.

### III

Antes de derivar las conclusiones que deban desprenderse de la estadística de procesos que hemos obtenido, conviene recordar, siquiera sea brevemente, las causas consideradas por los autores como generadoras de

la delincuencia a fin de podernos explicar los hechos que de la misma resultan. Pero sucede que el estudio de las causas de la criminalidad en general, requiere que se adopte previamente un criterio frente a los problemas considerados como fundamentales del Derecho Penal, o sean el *delito*, el *delincuente* y la *pena*. Ahora bien, esto nos lleva de la mano a recordar que son principalmente dos escuelas las que al tratar de explicarnos dichos problemas entablan una ruidosa polémica que todavía no concluye: la escuela *clásica* y la *positiva*; ambas han influenciado profundamente la evolución del Derecho Penal Mexicano, a tal grado que mientras el Código Penal del Distrito Federal de 1871 está inspirado en las doctrinas de la escuela clásica, la segunda preside la formación del Código —también para el Distrito Federal— de 1929. En cambio, el Código vigente de 13 de agosto de 1931, adopta una situación intermedia y así se lee en la Exposición de Motivos del mismo que, “ninguna escuela, ni doctrina ni sistema penal alguno puede servir para fundar íntegramente la construcción de un código penal. Sólo es posible seguir una tendencia ecléctica y pragmática, o sea práctica y realizable”. Y más adelante: “El medio de remediar el fracaso de la escuela clásica no lo proporciona la escuela positiva”, etc.

La escuela clásica veía en el delito una acción combinada de la libertad y de la inteligencia, al considerar a éste como un hecho abstracto hijo del libre albedrío humano; según ella —dice Cuello Calón, Derecho Penal, p. 46—, el hombre es responsable penalmente porque lo es moralmente y es responsable moralmente por gozar de su libre arbitrio. Este significa, en efecto, la posibilidad que tiene la voluntad humana para escoger entre lo bueno y lo malo y por ello la acción dañosa que realiza le es plenamente imputable, pues pudo haberla evitado si hubiese querido, pero a la vez esta imputabilidad sólo existe cuando pudo funcionar el libre arbitrio por lo que, si falta el discernimiento, el hombre no es responsable. De esta premisa se deducía necesariamente que el delincuente, cualquiera que fuese su estado físico, psíquico y social podía haber distinguido entre lo bueno y lo malo y evitar éste, siendo responsable de lo contrario. Por ello, se abandonó al delincuente como tal y todo el esfuerzo de la doctrina se concretó en el estudio y observación del delito, hecho abstracto, independientemente del autor. Ejemplo de cómo se traducía en la práctica la doctrina, lo tenemos en la distinción hecha para juzgar a los menores delincuentes estableciendo como bases para definir su responsabilidad, la edad y el discernimiento: así, el Código de 1871 establecía en las fracciones 5ª y 6ª de su artículo 34 la presunción *juris et de jure* de irresponsabili-

dad absoluta para el menor de nueve años y la presunción juristantum también de irresponsabilidad en el mayor de nueve pero menor de catorce años, estableciendo que esta presunción cedería ante la prueba hecha por el acusador de que el menor había obrado “con el discernimiento necesario para conocer de la ilicitud de la infracción”.

La escuela clásica sucumbió, dice Cuello Calón (*Op. cit.*, pág. 59), “por la defectuosa manera de enfocar el problema represivo prescindiendo del delincuente, tal y como es, concibiéndolo como un tipo abstracto imaginado por la razón” y por organizar la pena “no como una medida de defensa social contra el delito, sino como un sistema abstracto debido a la ciencia de los criminalistas”. Su ocaso provino asimismo del progreso de las ciencias penales (antropología, sociología, penología, etc.) que “haciendo irrupción en el campo del Derecho Penal, han barrido, casi por completo, el doctrinarismo metafísico que en él dominaba y aportado nuevas orientaciones surgidas del estudio y observación de la realidad y la vida” (Cuello Calón, pág. 16).

Es basada en esas ciencias y nuevos conceptos, como surge la escuela positiva del Derecho Penal, también llamada científica que apreció el influjo de las más variadas causas en la criminalidad, lejos de considerar el delito como derivado tan sólo del libre arbitrio humano. Creen los autores de la escuela que la voluntad humana lejos de ser libre para determinarse, está predeterminada por influjos de orden físico, psíquico y social; que estos mismos influjos engendran el delito y por ello el delincuente “es biológica y psíquicamente un anormal” y que la pena no obedece a otro fin que la defensa de la sociedad contra el crimen. Consecuencias de estos postulados han sido, la subjetivización que se observa en el Derecho Penal y que se expresa en el aforismo “no hay delitos sino delincuentes”, fórmula que hoy tiende a completarse diciendo: “No hay delincuentes sino hombres”; la exclusión de los menores de la esfera propiamente represiva del Derecho Penal, sujetándolos a una política tutelar y educativa, principio que ha cristalizado en el art. 119 del vigente Código Penal y en las disposiciones que sobre Tribunal de Menores contiene el de procedimientos, así como en el estudio cada vez más amplio de la etiología de la criminalidad tomando en cuenta todos los factores de la misma.

Son estos factores, los que vamos a resumir.

Dentro de los postulados de la escuela positiva, distinguen los autores las causas físicas o naturales, individuales o personales y sociales de la delincuencia; enumeremos entre las primeras el clima, las estaciones del año, la topografía del terreno. Son aspectos poco estudiados y apenas si se

cita, en relación con la temperatura, un estudio de los doctores Gómez Robleda y Quiroz Cuarón en que se pone de manifiesto la influencia que aquélla ejerce sobre el delito de estupro, diciéndose que éste delito aumenta en los meses de enero y julio. Esto en México, porque ya en 1878 Lombroso había hablado de la temperatura como factor criminógeno, diciendo que los climas cálidos dan un mayor contingente de crímenes. También se ha hecho notar la relación que existe entre determinadas variantes de delito y la topografía del terreno según que sea montañoso, plano, etc. Nosotros creemos que más que factores directos e inmediatos de la delincuencia, son sólo determinantes de las modalidades del delito en su ejecución, esto es, de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión. Así los terrenos montañosos facilitarán la actuación de bandas, crímenes con agravantes de alevosía y ventaja dado que el delincuente podrá sorprender fácilmente a su víctima, etc., etc. No tenemos que hacer, en relación con este factor, observaciones particulares a la delincuencia que se observa en la región de Xochimilco.

**FACTOR INDIVIDUAL O PERSONAL:** Son aspectos del factor, la edad, el sexo, el origen y nacimiento, oficio, instrucción, educación, etc., del delincuente. **EDAD:** Es innegable la influencia que la edad ejerce en la delincuencia, aquí sí una influencia directa. Pequeños hurtos en la infancia; delitos pasionales en la juventud; de astucia en la madurez. En la vejez, atentados contra el pudor y en general ultrajes a la moral. **SEXO:** En términos generales la delincuencia femenina es muy inferior a la masculina, aunque según observan los autores la prostitución en las mujeres sustituye a la criminalidad masculina. Existen ciertos delitos que sólo generalmente son cometidos por mujeres: infanticidio, lenocinio, o por hombres: estupro, violación. **OFICIO O PROFESION:** Ciertas profesiones u oficios facilitan la comisión del delito: así los cajeros realizan frecuentemente delitos de abuso de confianza disponiendo de la cantidad que guardan; otras ejercen una influencia nociva en la psique de quienes las desempeñan, y es común ver cometer delitos de sangre a los carniceros, habituados a presenciar la agonía de los animales y a manejar sus vísceras ensangrentadas.

**INSTRUCCION Y EDUCACION:** La primera, entendida como adquisición de conocimientos elementales, no evita la delincuencia si no va acompañada de una recia educación moral. Por lo demás, es cierto que la falta de instrucción influye directamente en la propensión al crimen; por eso la liquidación del analfabetismo es estéril cuando no se complementa con una sólida depuración de la conducta.

La explicación doctrinaria que antecede, puede servirnos de guía si la aplicamos a la observación real de Xochimilco, donde el tipo y el ambiente son propicios para constatar la eficacia plena de lo argumentado.

Desde luego, baste con afirmar que los habitantes de Xochimilco, en vista del analfabetismo que priva, tienen de por sí una marcada propensión a cometer delitos. El mestizo y el indio son los integrantes primordiales del conglomerado social; en ambos la delincuencia encuentra multiplicidad de ejemplos para dejar sentir sus delictivas consecuencias. La falta de instrucción y la carencia de escrúpulo, son abonos evidentes para orientar su conducta a incurrir en la infracción legal; sin el freno moral que supone la más elemental educación, es lógico comprender que el xochimilquense no encuentre limitaciones morales para ejecutar las acciones más reprochables.

Si atendemos a la estadística que consignamos anteriormente, podremos comprobar que los delitos más abundantes y frecuentes en Xochimilco son los de lesiones, de robo y los delitos sexuales, respectivamente. Es importante tomar en consideración estos datos, porque de ellos se desprende una serie de reflexiones sobre las causas y los orígenes de la delincuencia en Xochimilco.

Considerados en el orden indicado, debemos hacer hincapié, en primer término, en el delito de lesiones que antes indicamos. El sólo hecho de que ante los Juzgados correspondientes se hayan registrado, de acuerdo con la estadística apuntada, 2,237 delitos de lesiones, nos sirve para catalogar esta infracción legal como la más importante dentro de la región de Xochimilco. No es simplemente de manera accidental como el delito de lesiones se comete en Xochimilco con mayor frecuencia; para nosotros la explicación proviene de hechos reales y de causas comprobables de manera evidente.

Uno de los factores más interesantes que engendra la delincuencia, consignado por los tratadistas más insignes, es el del ALCOHOLISMO. De una manera general esta fuente de la delincuencia, presenta en México caracteres verdaderamente alarmantes, si se piensa, por un momento siquiera, en la serie de delitos que se han cometido en el país bajo los efectos de la embriaguez.

Y de manera más concreta, en Xochimilco el vicio del alcoholismo coopera magistralmente como factor criminógeno. Los expendios de bebidas alcohólicas son abundantes en dicha región y en la mayor parte de ellos se registran acontecimientos sangrientos, de nefastos resultados. Bajo los efectos del alcohol, en la disputa típica de cantina, se provoca la re-



yerta y se vierte la sangre de manera intempestiva, a veces imprevista y en algunas ocasiones hasta inconscientemente. Es fácil comprender, en consecuencia, que el ebrio bajo el impulso y el falso sentido de la hombría, que el vino despierta, busca insistentemente la oportunidad de medir sus armas con cualquier adversario. En Xochimilco es frecuente y fácil observar cómo cotidianamente en los dramas callejeros, agresor y agredido, conjunta o alternativamente, según los casos, es un borracho o más el que origina el pleito. De allí que no sea atrevido suponer que la mayoría de las veces las heridas son recibidas durante una riña de taberna; por eso creemos que los delitos de lesiones registrados en Xochimilco provienen, fundamentalmente, de causas alcohólicas.

Es indispensable subrayar de manera categórica que la embriaguez en Xochimilco es fuente viva de delitos; el vicio corrompe los espíritus y acaba por denigrar la conducta y matar la dignidad, arrastrando al vicioso al terreno de la delincuencia. Por lo demás, las grandes escuelas del Derecho Penal han podido comprobar cómo el alcoholismo opera sobre el individuo de manera tan radical, que exalta los instintos y transforma la personalidad. El vino, consecuentemente, produce una excitación manifiesta con una fuerza tal que inyecta en el sujeto que la padece una especial tendencia criminal. Confirmando esta tesis Garófalo afirma: "Por mucho que beba un hombre de carácter pacífico no matará nunca de una puñalada a un compañero en una riña de taberna. El borracho debe, pues, compararse con el hombre colérico, el cual, en un acceso hace lo que otro no hubiera hecho a sangre fría". En realidad el alcohol, según lo hemos afirmado, no es causa definitiva ni creadora de una verdadera criminalidad sino que preferentemente acentúa relevantemente las actitudes antisociales arraigadas en estado latente en el llamado a delinquir.

En atención a ello, es inconcusa la versión que hemos sostenido a propósito de la embriaguez como causa dimanadora de la delincuencia en Xochimilco. Es cierto —y cabe hacerlo notar— que muchas veces las lesiones inferidas han sido hechas de manera inconsciente; inclusive, los homicidios cometidos, no acusan en el individuo una patológica constitución criminalística. En algunos de estos delitos existe efectivamente una excluyente de responsabilidad del aparente inculpado, ya que su acción criminal ha sido ejecutada de manera fortuita, accidental y sin intención de realizarla, movido por los efectos embriagantes de la bebida ingerida. El carácter pacífico y a veces hasta bondadoso de la mayor parte de los habitantes de Xochimilco, muchas veces no es compatible con la atrocidad y la crueldad de los delitos cometidos; lo que nos hace presumir que

las acciones delictivas deben atribuirse a la excitación alcohólica en un momento dado. No obstante, no debe aceptarse tan a la ligera que la embriaguez sea causa de inimputabilidad, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 15 del Código Penal, ya que muchas veces el empleo del alcohol obedece a un propósito deliberado de tener ánimo y entereza para ejecutar el delito. Si el delincuente buscó la embriaguez a fin de cobrar valor en el momento de delinquir, debe responder íntegramente de las consecuencias morales y legales de sus actos violatorios a la justicia y el respeto de la vida humana.

El vicio tan arraigado en Xochimilco constituye una de las lacras sociales que con más insistencia se debe combatir en aquella región. La venta de las bebidas embriagantes, aparte de las consecuencias criminales que reporta, crea un estado de miseria que afecta de manera profunda el estado familiar y la tranquilidad de los hogares. Habría, en consecuencia, que desarrollar una inflexible campaña contra este aspecto característico y nefasto de la delincuencia nacional. Por lo demás, en Xochimilco la elaboración de las bebidas embriagantes no puede ser más perjudicial: el pulque, la bebida predilecta para los tipos ordinarios, principalmente los de extracción indígena, casi siempre está mal fermentado; por la pésima calidad de los materiales que se emplean al transformarlo en bebida especial; por lo antihigiénico de los recipientes en que se pretende conservar; por las sucias adulteraciones que sufre, con el objeto de aumentar la ganancia, los trastornos orgánicos que origina en el individuo son de serias consecuencias. ¿Y qué decir de los llamados "licores" que se expenden en la región que nos ocupa? Sus estilos son variados y de combinaciones diferentes; pero todos hechos a base de alcohol; el producto: una mezcla perjudiciosa para el organismo de sustancias embriagantes de pésima calidad, disfrazadas de un color atrayente y de un sabor engañoso. Se emplean, para el efecto, una serie de jarabes mal elaborados que dan a la bebida un aspecto seductor, y la víctima, con un desplante que asombra, ingiere la bebida sin sospechar siquiera o sin preocuparse al menos, de los trastornos físicos que resentirá después. Las famosas "Piqueras", tan abundantes en Xochimilco, son el centro de bacanales arrabalescas, donde se fomenta el crimen y se pierde la salud. En estos establecimientos la bebida típica la constituye el llamado "infurtido": mezcla antihigiénica de alcohol de 96 grados y una serie de hierbas como la manzanilla y la yerbabuena. "Los Ponches" son también bebidas de mayor demanda en la región, de la misma elaboración alcohólica, de ínfima calidad y de idénticas y perjudiciosas consecuencias orgánicas.

Los beneficios sociales que se lograrían mediante una honrada y eficaz intervención de la Salubridad Pública serían incalculables, con el sólo hecho de conseguir una mejor elaboración de las bebidas mencionadas. Las medidas higiénicas que al respecto se tomaran, independientemente del aspecto puramente penal, evitarían muchos males en la estructura orgánica y en la salud de los habitantes de Xochimilco.

En segundo lugar, de acuerdo con la estadística expresada en este trabajo, el delito de robo se comete en Xochimilco con inusitada frecuencia. Los datos arrojan la cantidad de 790 robos efectuados en un lapso relativamente corto, sin contar, por supuesto, otros muchos que, sin duda, por diferentes circunstancias no han llegado al conocimiento de las autoridades judiciales. ¿A qué se debe la ejecución tan frecuente de esta clase de delitos en aquella región? ¿Cuáles son las causas primordiales que originan el robo? ¿Es puramente circunstancial su ejecución o existe en realidad un motivo que pudiera explicarnos esta tendencia ilegal de apoderarse de lo ajeno? Para nosotros el caso requiere especial atención y un análisis, somero por lo menos, para tratar de fundamentar el origen de esta forma de los delitos patrimoniales.

Dentro del Derecho Penal, la doctrina socialista ha querido encontrar la explicación del robo en el estado de miseria por que atraviesa el individuo; en su afán de reducir los fenómenos sociales a una sola fórmula, ha llegado a exagerar la nota sosteniendo que la influencia del factor económico en la criminalidad es decisiva y preponderante, al grado de convertirlo en un FACTOTUM de la delincuencia. Los socialistas expresan su criterio afirmando que las desigualdades económicas son la fuente primordial del delito, y, en consecuencia, la infracción legal proviene de una justificada reacción del individuo contra la injusticia social que lo coloca en condiciones apremiantes; la desigual repartición de la riqueza condena a la miseria a la mayor parte de la población, privándola de la posibilidad de adquirir educación y reduciéndola a un estado de ignorancia por todos motivos injusto e injustificado. “La iniquidad económica, sancionada por las leyes, es un verdadero crimen que provoca todos los demás si no es que los justifica”.

Por otra parte, Garófalo, el insigne criminalista italiano, en fuerte embestida argumental, combate la explicación socialista de la criminalidad, afirmando que el régimen capitalista de la actual organización social, no es la causa exclusiva de la ejecución de los delitos, sino, en todo caso, solamente uno de los motivos que concurren en la ejecución del acto delictivo. El proletario, añade, privado de recursos materiales, contando só-

lamente con su fuerza de trabajo, como único medio de subsistencia, se halla expuesto, más que ningún otro, a sufrir el aguijón del hambre, máxime si el salario le falta en un momento dado y la pobreza le aniquila inexorablemente. "La clase obrera, dice el célebre tratadista, más que del aguijón del hambre sufre por la imposibilidad en que se halla de proporcionarse los placeres de que ve gozar a los favorecidos por la fortuna; sobre todo en las grandes ciudades, se halla condenada perpetuamente a un verdadero suplicio de Tántalo". Es esta tentación de procurarse medios suficientes para alcanzar la posibilidad de disfrutar de determinados placeres y ciertas distracciones, la que lo arrastra a tomar lo ajeno y a perder "el instinto de probidad" que, según Garófalo, caracteriza al delito. De esta exposición desprende el ilustre italiano su categórica afirmación de que no es la miseria la causa determinante del delito, ni siquiera del patrimonial, sino, más bien, la AMBICION y la CODICIA humanas, pues la clase trabajadora no se conforma con estar en un nivel inferior a la clase capitalista; el deseo de superarse y de aumentar sus posibilidades materiales, impulsan al proletario a conseguir los medios a toda costa, no importa que para ello tenga que violar la ley o las prescripciones de la moral.

La tesis expuesta, adquiere efectividad y confirma su veracidad, aplicada a las circunstancias del medio social que analizamos. ¿En virtud de qué causas son tan abundantes los robos en Xochimilco? ¿Podemos imputarlos a las condiciones de miseria propias de la región? ¿O bien, a cuestiones psicológicas y a la codicia de los individuos?

Es cierto que las condiciones económicas de las gentes de Xochimilco no son del todo bonancibles, pero ¿será eso motivo suficiente para achacar a su miseria la causa fundamental de los delitos de esta índole? En virtud de que el delincuente de Xochimilco carece de algunos objetos, necesarios para la vida cotidiana, ¿será cierto que se ve obligado a cometer un robo para apoderarse, según la hipótesis prevista en el Código Penal, Art. 379, de lo estrictamente indispensable para su vida? Nosotros no lo creemos por lo que a continuación indicamos, invocando, una vez más, el testimonio autorizado de las doctrinas penalistas.

Si efectivamente hay casos en que la extrema miseria empuja a los habitantes de Xochimilco a delinquir, creemos con Garófalo que en la mayoría de estos casos la causa impulsiva y originaria del acto delictivo proviene de la codicia. Hemos dicho con anterioridad que la mayor parte de los habitantes de la región del Valle de México a que nos venimos refiriendo, son propietarios de pequeñas parcelas y, en algunos casos, ejidatarios. Muchos, aun siendo propietarios, sirven de jornaleros a otros;

pero de cualquier manera tienen por lo menos una cosecha anual, animales domésticos y con frecuencia la posibilidad de comerciar con frutas y flores en los mercados de la Capital. No pocos, incluso, poseen pequeñas fortunas que a veces derrochan en las fiestas pueblerinas o en largos pleitos judiciales que versan, de manera esencial, sobre propiedad y posesión de sus tierras, etc. Todo ello revela claramente que el campesino de aquella región es infinitamente menos miserable que el obrero de los suburbios de la ciudad, y sin embargo, como lo hemos hecho notar, el delito de robo es uno de los más frecuentes. Por lo dicho se comprende fácilmente que no es tan sólo la situación de pobreza o estrechez la única determinante del delito, ni siquiera del tipo patrimonial, siendo múltiples sus causas y variados los móviles que lo inspiran.

Si queremos, ya que hablamos de delitos que lesionan el patrimonio personal, cuyos tipos más característicos son el robo, abuso de confianza, fraude, etc., indicar que la abrumadora frecuencia con que se registra el primero en relación con los demás, no obedece al simple azar sino a un hecho sociológico de explicaciones concretas: el enriquecimiento ilegítimo. Es ésta la forma más primitiva que emplea el individuo para hacerse de recursos, apoderándose por la fuerza y utilizando medios violentos, de las cosas ajenas. En efecto, recordemos que en el robo la acción criminal se verifica por el apoderamiento indebido de la cosa, mediante el empleo de violencia física o moral; en cambio, en el abuso de confianza el delito se comete por la disposición indebida de una cosa poseída por el delincuente en precaria tenencia, y el fraude se caracteriza por la entrega que la víctima hace al estafador de sus cosas o derecho, en virtud del engaño de que éste la hizo objeto. Ahora bien, se nota una evolución en el robo violento hacia su comisión pacífica por medio de la astucia o de maniobras hábiles de apoderamiento de la cosa y se nota también que ésta evolución se realiza "a medida que el estado social progresa". Así Groizard, citado por González de la Vega, en su obra de Derecho Penal Mexicano dice que "a medida que el estado social progresa, cambian y se transforman los delitos; según los pueblos van alcanzando una mayor cultura, los robos van poco a poco perdiendo los caracteres brutales y sangrientos con que casi siempre aparecen en las sociedades embrionarias o en los pueblos semisalvajes. La astucia reemplaza a la fuerza y cuando, al impulso del momento de la agricultura, la extensión del comercio, adelantos de la industria y difusión de las ciencias, se engendra un desarrollo intelectual también es aprovechado por los malvados que sienten estimulado su ingenio para conseguir éxitos de codicia inventando maquinaciones, mentiras y

fraudes con menos riesgos y más facilidades en mayor escala que los que podrían cometerse utilizando los recursos propios de los robos y de los hurtos". Por eso el robo ha sido substituído en las grandes ciudades por el fraude, mientras que todavía priva en los campos donde adquiere sus formas más brutales: asaltos, plagios. Esto es aplicable exactamente a Xochimilco, región de bajo nivel cultural con muchas supervivencias ancestrales. De aquí la explicación de por qué prevalece en una proporción de ocho por uno el robo en comparación con las otras especies de delitos patrimoniales, principalmente el fraude y el abuso de confianza.

Y si ahora fijamos nuestra atención sobre los delitos sexuales en la región de Xochimilco, notamos, siguiendo el orden señalado, que los más abundantes son el de raptó, estupro y violación. La vida sexual del indígena y el mestizo en la región que nos ocupa, toma relieves de primitivismo y violencia, que, agregado al temperamento propio del individuo, es un índice claro de sus consecuencias criminalísticas.

El tipo de la organización familiar xochimilquense, encaja todavía en las formas sociológicas de la sociedad primitiva: el ayuntamiento transitorio y el sentido totémico de la sexualidad. En efecto, en Xochimilco el matrimonio civil es solamente una modalidad legal, una institución legal establecida en el Código, pero raras veces observada por los habitantes de aquella tradicional porción del valle mexicano. Fieles a la observancia de sus ritos y a la trayectoria de sus costumbres, los indígenas xochimilquenses no se apegan a las prescripciones del matrimonio moderno, sino que practican una forma especial de convivencia familiar. Las uniones entre hombre y mujer se efectúan en condiciones puramente accidentales y, a lo más, de acuerdo con ritualidades de su propia raza aborigen.

En estas condiciones, son frecuentes en Xochimilco las uniones libres con todas sus derivaciones: sometimiento forzoso o voluntario de la mujer hacia el hombre, obligación impositiva de atender las labores domésticas, etc. Por lo que la formación de los hogares no puede ser duradera y eficaz, ya que, por su misma contextura, no tiene los recursos morales suficientes para afianzar los lazos de amor y respeto entre los progenitores y los descendientes.

Es aquí, en este punto de la tesis apuntada, donde arranca la explicación real de la vida doméstica. En Xochimilco puede comprobarse fácilmente lo que la Sociología ha conquistado como uno de sus mejores capítulos: el raptó como origen de la familia. Entre los delitos sexuales, es este último el que, estadísticamente confirmado, se registra con mayor abundancia en Xochimilco; su ejecución proviene de las prácticas arraiga-

das en el ambiente mexicano: apoderamiento de la mujer para llevar vida común, empleando la fuerza, la seducción o el engaño. De cualquier manera, el objeto primordial consiste en constituir un hogar, permanente o transitorio, con la finalidad de lograr la procreación de la especie. En este sentido, queda descartado el propósito matrimonial o el aspecto conyugal de tipo esencialmente legal, para cobrar realidad la forma del concubinato, tan generalizado en las diferentes regiones del país.

Por lo demás, el delito de rapto es sólo una derivación de la sexualidad; la violación y el estupro son otras formas de la delincuencia en Xochimilco. Las condiciones de vida facilitan y hasta provocan su cometimiento. Materialmente considerado, el hogar lleva a la promiscuidad más cruda a los miembros de una misma familia; las construcciones de la región, estrechas y reducidas, por la misma proximidad que supone este tipo de habitación, son medio propicio para la realización de los delitos sexuales.

¿Cómo se vive y cuáles son las habitaciones típicas de la región xochimilquense? Casas de adobe de mala construcción, con paredes de carrizo entrelazados y techos de paja o tejamanil, con una sola pieza disponible para los usos más ordinarios de la vida doméstica; el suelo disparejo sirviendo de piso, simples petates llenan las funciones de camas y carentes por completo de todo mobiliario; la alimentación, poco nutritiva, se reduce a tortillas, chile y pulque, mal condimentado y de ínfima calidad. He aquí resumidas las condiciones de vida, propicias e instigadoras de la criminalidad.

Frecuente es también el abandono de personas o de hogar, ya que el ayuntamiento de tipo primitivo no arraiga a la familia, ni consolida el sentimiento de apego y amor al hogar. En este unirse y desunirse, juntarse y apartarse, la promiscuidad adquiere caracteres de vasta generalización, y si a esto se agrega la aglomeración de personas de ambos sexos en una sola y mísera habitación, las relaciones sexuales se producen constantemente, hasta convertirse en acto natural, aunque vayan contra los principios más rudimentarios de la moral colectiva.

Así pudiera resumirse el panorama de la delincuencia en Xochimilco, en sus diferentes aspectos y en sus crudas manifestaciones. Los datos han sido tomados de los Tribunales respectivos y el número de los delitos cometidos no puede ser más alarmante. Y si pensamos en todos aquellos que por razones de diversa índole permanecen ocultos y no han llegado al conocimiento de las autoridades judiciales, la situación toma perfiles de verdadera amenaza social.

¿Cómo conseguir el remedio? ¿Dónde encontrar el medio para combatir la delincuencia en Xochimilco? Nosotros creemos que la tarea supone una lucha encarnizada contra las fuentes reales de los delitos cometidos. No basta, como hasta ahora se ha hecho, con perseguir al delincuente o al presunto responsable; lo que importa es evitar la ejecución de los actos delictivos. Los hechos consumados no pueden tener reparación y si ésta es posible, muchas veces el daño no se evita. Las medidas preventivas deben de normar, en consecuencia, la actividad a seguir; el mejoramiento del régimen social y las raquíticas condiciones de vida, serán en Xochimilco una forma eficaz de prevenir o disminuir por lo menos las formas de la delincuencia.

Este bosquejo del aspecto delictivo en la región de Xochimilco, sólo se conforma con apuntar los hechos reales y las causas originarias de los actos ilícitos; cree con eso llenar su cometido, ya que está fuera de sus posibilidades asentar las conclusiones y formular la resolución del problema. Ojalá que con ello se logre al menos una finalidad: la de llamar la atención de los más doctos y los más autorizados sobre la investigación de este asunto. Todo lo que se haga en esta proporción será de méritos incalculables y de beneficios insospechados para los habitantes de Xochimilco.